



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <b>Dtor:</b> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena	<b>INSERCIÓNES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION:</b> EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas    :-:    De años anteriores: 100 pesetas	<b>Depósito Legal:</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 1984</b>	<b>Sábado 14 de julio</b>	<b>Número 160</b>

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Sección de Personal

Por Decreto de la Presidencia número 3.727 del día 6 de julio de 1984, el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación, asistido del Secretario accidental que suscribe ha resuelto lo siguiente:

Admitir provisionalmente a la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Corporación, a los siguientes aspirantes:

1. Aguirre Iribar, M.<sup>a</sup> Aránzazu.
2. Aguirre Pérez, Ana Isabel.
3. Alonso López, Inés.
4. Alonso Millán, M.<sup>a</sup> del Henar.
5. Alonso Navazo, Lourdes.
6. Balbás Gutiérrez, M.<sup>a</sup> Yolanda.
7. Bermedo López de Briñas, Rosa María.
8. Berzosa Gómez, Belinda.
9. Blanco Paniagua, M.<sup>a</sup> Trinidad.
10. Campo Arauzo, M.<sup>a</sup> Carmen.
11. Casaval Cámara, M.<sup>a</sup> Luisa.
12. Cuñado Ramos, M.<sup>a</sup> del Pilar.
13. Del Diego Ballesteros, José Martín.
14. Del Diego del Diego, María Jesús.
15. Díez Benito, M.<sup>a</sup> Teresa.
16. Elizondo Nogal, Carmela.
17. Elvira Carretero, M.<sup>a</sup> Consuelo.
18. Fuente Fombellida, María José de la
19. Fuente Rebolleda, Teresa de la
20. García Díez, M.<sup>a</sup> del Rosario.
21. García Ojosnegros, Isabel.
22. Gil García, María Ana.

23. González González, M.<sup>a</sup> Jesús.
24. González Rebollo, Ana María.
25. González Rubio, María José.
26. González de la Viuda, María Asunción.
27. Hernando Hernando, María Mercedes.
28. Izquierdo Ibeas, Blanca Nieves.
29. Jove Gil, Belinda.
30. Martínez Cano, Ana Isabel.
31. Martínez Rodríguez, Ana M.<sup>a</sup>
32. Mata Bóhigas, M.<sup>a</sup> Fátima.
33. Pacheco Plaza, Carmen.
34. Paz Romero, Antonio Manuel.
35. Pintado Vicente, M.<sup>a</sup> Teresa.
36. Rodríguez del Barrio, Ana Isabel.
37. Román García, Justina.
38. Ruiz de Azúa Castaño, María Teresa.
39. Salces Cano, M.<sup>a</sup> Dolores.
40. Santamaría Izquierdo María Jesús.
41. San Valentín Martínez, Raquel.
42. Tamayo Hernando, M.<sup>a</sup> del Mar
43. Tamayo Santamaría, María Teresa.
44. Tardajos Palacín, M.<sup>a</sup> Dolores.
45. Tejada Porcel, M.<sup>a</sup> Soledad.
46. Villanueva Antón, M.<sup>a</sup> Sara.
47. Villar Velasco, M.<sup>a</sup> Carmen.

Lo que en cumplimiento de lo estipulado en la base cuarta de la Convocatoria se publica en este «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose a los interesados un plazo de 15 días hábiles, para que puedan formular reclamaciones a tenor de lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al en que aparezca esta resolución publicada

en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 10 de julio de 1984. — El Presidente: Tomás Cortés Hernández. — El Secretario accidental: Enrique Ulloa de Zubiría.

### Providencias Judiciales

#### B U R G O S

#### Juzgado de Distrito núm. dos

D. Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 297/84, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a 19 de junio de 1984. Vistos por D. Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 297/84, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Teresa Ferraces Sánchez, mayor de edad, que tuvo su domicilio en Bilbao, calle Fernández del Campo, número 5-1.º, actualmente en ignorado paradero; como denunciante Máximo Sacristán Aguado, mayor de edad, casado, vecino de Burgos, representado por el Procura-

dor D. José Roberto Santamaría Villorejo y Julio González Iglesias, de 22 años, soltero, pastelero, vecino de Burgos, calle Romanceros, número 14-1.<sup>a</sup>, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Ferraces Sánchez, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Máximo Sacristán Aguado, en doce mil doce pesetas, por daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, doy fe. — Firmado: Sinesio Cabezón. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que conste y sirva de notificación a Teresa Ferraces Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 19 de junio de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

D. Sinesio Cabezón Arribas, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 704/84, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia. — En Burgos, a 19 de junio de 1984. Vistos por D. Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 704 de 1984, en juicio oral y público, por imprudencia simple con daños, contra Ait Assi Abdellah, de 44 años, domiciliado en 7 BD Sully (Fran-

cia), 78.200 Nantes La Jolie, actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y denunciante Luis María Becerril Cantero, de 23 años, soltero, vecino de Burgos, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ait Assi Abdellah, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales, y a que indemnice a Luis María Becerril Cantero, en sesenta y seis mil ciento setenta y una pesetas, por daños en su automóvil. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Angel Redondo. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ait Assi Abdellah, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 20 de junio de 1984. — El Secretario, Sinesio Cabezón Arribas.

**Juzgado de Distrito núm. tres**

*Cédula de citación*

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de desahucio número uno de 1984, seguido por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel, en nombre y representación de doña María Adoración Arnáiz Pedra, contra don Vicente Pedregal García, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, por falta de pago de la renta del local de negocio respecto a las dos partes que constituyen la planta primera de la casa señalada con el número 9 de la Plaza del Rey San Fernando de esta ciudad, se cita al demandado para que el día 20 de julio próximo a las 17 horas comparezca en dicho local con el fin de asistir a la diligencia de lanzamiento que tendrá lugar expresado día y hora.

Y para que conste y sirva de citación a don Vicente Pedregal García,

en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 1984. — El Secretario (ilegible).  
4418.—2.060,00

**MIRANDA DE EBRO**

**Juzgado de Primera Instancia**

Don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María Albiz Pérez, vecina de esta ciudad, se tramitan al número 140 de 1984, autos de Declaración de herederos abintestato de don Luis Albiz Pérez, hijo de Luis y Paulina, natural y vecino de Miranda de Ebro (Burgos), que falleció en Madrid, donde se encontraba accidentalmente el día 18 de febrero de 1984, en estado de casado en únicas nupcias con doña Julia Alonso Vega, de quien se halla separado, por sentencia firme del Tribunal Eclesiástico del Arzobispado de Oviedo, de fecha 30 de julio de 1966 y ejecutiva por decreto de 10 de octubre del mismo año, sin otorgar testamento ni dejar descendientes ni ascendientes. Reclaman la herencia sus hermanas de doble vínculo doña Felisa, doña Genoveva y doña María Albiz Pérez, y se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de mayo de 1984. — El Juez, José Ramón Alonso Ochoa. — El Secretario (ilegible).

4392.—3.060,00

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido, en el sumario número 107-84, sobre abandono de familia, por la presente se cita a María del Carmen Cruz García, nacida en Guadix (Granada), el 18 de diciembre de 1959, hija de Juan de Dios y de María del Carmen, casada, que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, Polígono de Anduva, número 2-1.º, letra B, y en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, ba-

jo apercibimiento de que de no haberlo, en el plazo expresado, sin causa legalmente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación de María del Carmen Cruz García, expido y firmo el presente, en Miranda de Ebro, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Secretaria accidental, María Angeles Neve.

### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación*

Doña María Eugenia Cacho Moreno, Secretaria de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que obra en esta Secretaría a mi cargo expediente de juicio de faltas señalado con el número 264 de 1984 y en el mismo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En Miranda de Ebro, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Visto por el señor don Aurelio Vila Dupla, Juez de Distrito de este Juzgado de Miranda de Ebro, el presente juicio de faltas número 264 de 1984, por presunta falta de estafa, contra Matías Ferreira Mistal, mayor de edad, soltero y con domicilio en San Martín del Camino (León), en paradero desconocido, siendo perjudicada RENFE, representada por el Procurador de los Tribunales, señor Martínez Otaduy, actuando el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Matías Ferreira Mistal de la falta de estafa que en este juicio se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmada y rubricada. — Aurelio Vila Dupla.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación al inculpado Matías Ferreira Mistal, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Miranda de Ebro, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Secretaria, María Eugenia Cacho Moreno.

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia

Don Manuel Camino Paniagua; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos número 223 de 1984, a instancia de doña María del Val Gil, vecina de Milagros, con motivo del fallecimiento de don Celedonio del Val Gil, que falleció sin haber otorgado testamento en Santander, donde se encontraba accidentalmente, el día 14 de abril de 1984, en estado de soletro, hijo de Francisco y Prisca, ambos difuntos, sin haber dejado ascendientes ni descendientes, y siendo reclamada la herencia por sus hermanos de doble vínculo: doña Oliva y la que suscribe el escrito, María del Val Gil. Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Dado en Aranda de Duero, a 22 de junio de 1984. El Juez, Manuel Camino Paniagua. — El Secretario (ilegible).

#### Juzgado de Distrito

#### *Cédula de notificación*

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aranda de Duero.

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 58 de 1984, sobre lesiones, contra Francisca Sánchez Hernández y Luis Carlos Sancho Agüera, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la Villa de Aranda de Duero, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, con el número 58 de 1984, por el señor don José Luis Díaz Roldán, Juez de Distrito de esta Villa, en virtud de denuncia de Francisca Sánchez Hernández, contra Luis Carlos Sánchez Agüera, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Sánchez Hernández como autora de una falta del artículo 585-1.º, y a Luis Carlos Sancho Agüera, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal a la pena de un día de arresto menor para cada uno de ellos. Imponiendo las costas por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a los condenados Francisca Sánchez Hernández y Luis Carlos Sancho Agüera, en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria, María Isabel Alonso Grañeda.

### VILLADIEGO

#### Juzgado de Distrito

#### *Cédulas de notificación*

En los autos de juicio verbal de faltas número 23-1984, de que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo, son del tenor literal siguiente:

Villadiego a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos y oídos por el señor don Benjamín Ortega Núñez, Juez de Distrito sustituto en funciones de expresada Villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 23-1984, seguidos en este Juzgado sobre malos tratos a virtud de denuncia de Julio Bartolomé Gómez, mayor de edad, soltero, carretero, natural y residente en Villahizán de Treviño, contra Isaac Losada, conocido por «El Zamorano» de quien no constan más circunstancias y se encuentra en paradero ignorado, habiendo sido parte el señor Fiscal de la Agrupación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isaac Losada «El Zamorano», de quien no constan más circunstancias y se halla en paradero ignorado, como autor de una falta de malos tratos de obra, a la pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Julio Bartolomé Gómez en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, sufriendo caso de impago de la multa al arresto subsidiario de tres días.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al referido Isaac Losada «El Zamorano» mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente en Villadiego, a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

4393.—2.215,00

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de que luego se hace referencia, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Villadiego, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos y oídos por el señor don Benjamín Ortega Núñez, Juez de Distrito sustituto en funciones de expresada Villa, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 25-1984, seguidos en este Juzgado sobre supuestos malos tratos a virtud de denuncia de María Nieves Hermoso Arnáiz, de 33 años, casada, sin profesión especial, natural de Villanoño, vecina de Villadiego y en la actualidad en paradero ignorado; contra Javier Antolín Paredes, de 33 años, casado pastor, hijo de Abundio y de Lucía, natural de Fromista (Palencia) vecino de Villadiego; habiendo sido también parte el señor Fiscal de Distrito de la Agrupación; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la presunta falta de malos tratos porque se ha seguido el presente juicio, al denunciado Javier Antolín Paredes, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a la denunciante María Nieves Hermoso Arnáiz, en paradero ignorado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villadiego, a 28 de junio de 1984. El Secretario (ilegible).

## SALAS DE LOS INFANTES

### Juzgado de Distrito

Don José Alonso Zuazquita, Secretario del Juzgado de Distrito de Salas de los Infantes (Burgos).

Doy fe: Que en ejecución de juicio de faltas número 10-1984, seguido por daños, contra Francisco Varona Orive, vecino que fue de la ciudad de Burgos, calle Romanceros número 8, hoy en ignorado paradero, y en el que es perjudicado José de Mier Alvarez, vecino de Palencia, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma total de setenta y dos mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas, salvo error u omisión.

Y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado al pago Francisco Varona Orive, con residencia desconocida, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y la extendiendo y firmo en Salas de los Infantes, a 27 de junio de 1984. — El Secretario, José Alonso Zuazquita.

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de Primera Instancia de esta Villa, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número 29 de 1984, a instancia de don Albino Llanos Gómez, representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra Especialidades Iñigo, S. A., sobre reclamación de 1.425.000 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de Especialidades Iñigo, S. A., en la calle de Calvo Sotelo, sin número, y que son los siguientes:

1. — Tres hornos eléctricos «Salva», modelos trascoción tipo R-1.022, números 953, 3.294 y 8 tasados en cuatrocientas cincuenta mil pesetas cada uno.

2. — Una máquina envasadora automática marca Roura, modelo TA-P tasada en un millón novecientas cincuenta mil pesetas.

3. — Una máquina escudilladora marca Comas, modelo D.P., tasada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

4. — Una máquina COPPAN de 60 x 40 con tolva de acero y regla

porta-boquillas, tasada en trescientas cincuenta mil pesetas.

5. — Furgón Mercedes modelo 406-D matrícula BU-4.186-A, tasada en doscientas mil pesetas.

6. — Furgón Mercedes modelo 406, matrícula BU-0926-C, tasada en trescientas veinticinco mil pesetas.

7. — Furgoneta Citroen matrícula BU-1.699-C, tasada en ochenta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de julio a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones setecientas cinco mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación se expide el presente en Villarcayo, a 27 de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible). V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4561.—4.820,00

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo en providencia de esta fecha en Expediente de herederos 97-1984 se acuerda anunciar la muerte sin testar de doña Piedad Quintano Fernández-Villa, que falleció en Espinosa de los Monteros el día 21 de febrero de 1967 para los que se crean con derecho a su herencia puedan reclamarla ante este Juzgado en el plazo de treinta días bajo los apercibimientos legales. Pretenden ser declaradas herederas de la causante sus hermanas María Pilar y Rosario Quintano Fernández-Villa.

Lo que se hace público a los efectos legales pertinentes en Villarcayo, a 31 de mayo de 1984. — El Secretario (ilegible).

4398.—1.875,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

#### Cédula de notificación y citación

En autos 743/84, seguidos por Celestino Arribas Cabañes, contra Comcarje, S. A. y otros, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, ha acordado citar a Comcarje, S. A. y a D. Carlos Sagullo Gómez, para que comparezcan ante esta Magistratura (San Pablo, 12-A), el día diecinueve de septiembre próximo, a las once cuarenta y cinco horas, para celebrar los actos de conciliación, y en su caso de juicio, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria, y deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de cualquiera de las partes. Asimismo se cita a Carlos Sagullo Gómez, para la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que, de no comparecer personalmente al mismo, se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a los codemandados Comcarje, S. A. y a D. Carlos Sagullo Gómez, cuyo último domicilio era en calle Arzobispo Pérez Platero, 18 y en calle Calzadas, 13, de Burgos, respectivamente, y en la actualidad se hallan en ignorado paradero, firmo la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 27 de junio de 1984. — El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de D. José Escudero Pisa, que dijo residir en esta capital de Burgos, con domicilio en la calle Villalón, núm. 7, y actualmente en paradero desconocido, que se le instruye expediente núm. BU-42-84, por infracción de la Ley de Caza, consistente en cazar en tramo acotado sin permiso en época de veda y sin licencia de caza, el día 2 de abril de 1984 dentro del término municipal de Villandiego, sobre lo que podrá usted formular por escrito las alegaciones que estime oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos, y enviarlas a este Servicio Provincial, Plaza de Alonso Martínez, número 7-A, 1.º, en Burgos.

Burgos, 25 de junio de 1984. — El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (ilegible).

### Ayuntamiento de Frías

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 10 de mayo 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

#### Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, 1.088.766 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.137.321 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, pesetas, 50.000.

- B) Operaciones de capital
7. Transferencias de capital, pesetas, 30.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.306.087 pesetas.

#### Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 198.930 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 450.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 375.600.
  4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.121.557.
  5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 160.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.306.087 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Frías, a 28 de junio de 1984. El Alcalde, José María Martínez García.

### Ayuntamiento de San Millán de Lara

Aprobado por este Ayuntamiento la memoria valorada para la obra de pavimentación de Iglesiaspinta, correspondiente a calles de dicha localidad, con un Presupuesto total de contrata de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto al público dicha memoria en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Millán de Lara, a 17 de junio de 1984. — El Alcalde Presidente (ilegible).

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada para las obras de pavimentación de calles de este Municipio con un Presupuesto total de contrata de pesetas, 2.000.000, queda expuesto al público dicha memoria en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

San Millán de Lara, a 15 de junio de 1984. — El Alcalde Presidente (ilegible).

## MINISTERIO DE TRABAJO

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## CONVENIOS COLECTIVOS

## (CONCLUSION)

**Convenio Colectivo de trabajo para la empresa «Montefibre Hispania, S. A.»**

Quando por los motivos enunciados en los puntos b) y c), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, igualmente mediante justificación, se ampliará el permiso por otros dos días.

d) Durante un día por matrimonio de hijos.

e) Durante un día en caso de matrimonio de hermanos del productor o de su cónyuge.

f) Durante un día por intervención quirúrgica, debidamente justificada, de: cónyuge, hijos, padres y hermanos (sólo del productor). Del trabajador o de su cónyuge.

g) Durante un día en caso de fallecimiento de tíos carnales del productor.

h) Durante un día por traslado del domicilio habitual.

i) Por el tiempo preciso, justificadamente, en caso de visitas médicas coincidentes con la jornada laboral de cada productor, a los facultativos de la Seguridad Social.

j) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Quando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la Empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviese derecho en la Empresa.

k) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico, siempre que el cuidado sea directo, que no desempeñe otra actividad retribuida,

tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

*Sin derecho a remuneración:*

a) Durante un día por intervención quirúrgica, mediante justificación, de: hermanos políticos, nietos, y abuelos. Del trabajador o de su cónyuge.

Art. 26. — *Jornada de Verano:* Para el año 1984 será:

— Período: Desde el 18 de Junio hasta el 8 de Septiembre, ambos incluidos.

— Horario: De 7 a 14 horas de lunes a viernes.

— Recuperación: La recuperación que corresponde por la realización de la jornada de verano, así como la forma de llevarla a efecto, viene contemplada y regulada en el artículo 22 de este texto.

Si por necesidades de la factoría, bien por programación de paradas de plantas, averías, etc., fuese necesario durante la jornada de verano la presencia o continuidad en los trabajos de algún personal, se contará con la colaboración de los mismos.

Existirá un retén entre el personal técnico para atender a cuantas necesidades se puedan presentar.

Para el año 1985, la fecha de inicio y finalización del período de jornada de verano establecido, así como la recuperación que le corresponda en orden a lo regulado en el artículo 22 de este Convenio, se acordará conjuntamente entre la Dirección y el Comité de Empresa en el mes de Diciembre de 1984.

Serán de aplicación las mismas normas que para 1984.

La jornada de verano sólo será de aplicación al personal que habitualmente trabaja en turno normal.

## CAPITULO CUARTO

*Mejoras Sociales*

Art. 27. — *Transporte del Personal:* La Empresa abonará el coste del actual servicio para el transporte de su personal.

Art. 28. — *Ayuda adquisición de viviendas:* La Empresa, con la finalidad de facilitar el acceso a la propiedad de viviendas para sus productores, y siguiendo las normas que regulan esta materia, tiene establecido el abono de intereses de dos créditos: uno personal por importe de doscientas mil pesetas, y otro hipotecario por importe de cuatrocientas mil pesetas.

Para el año 1984 y a partir del día de la aprobación de este Convenio, se concederán ocho nuevas ayudas.

Las vacantes que se puedan producir a lo largo del referido año, motivadas por bajas definitivas, de cualquier tipo, en la Empresa, serán asignadas a otros productores desde la fecha de efecto de la baja, y los intereses a abonar por la Sociedad serán de igual cuantía a los que venía sufragando al sustituido. A partir del 1.º de Enero de 1985, a estos mismos beneficiarios, se les adaptará regularizando su ayuda como si de una concesión normal para 1985 se tratase.

Para el año 1985, y desde el 1.º de Enero, se concederán ocho nuevas ayudas más. Se seguirá en cuanto a las vacantes la misma normativa que en 1984.

Art. 29. — *Accidentes Laborales*: En caso de accidente laboral, la Empresa abonará la totalidad del Salario pactado individualmente, incrementado con la Prima de Producción y el Plus de Turnicidad si corresponde, siempre y cuando fuera superior a lo legalmente establecido al efecto.

Art. 30. — *Enfermedad*: Siendo cada día más preciso un control del absentismo, y particularmente el originado como consecuencia de la incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad, se afronta también en este Convenio esta necesidad. Un control que no debe ser una mera fiscalización de las situaciones abusivas, sino que a su vez debe tender a conocer aquellas otras en las que sea conveniente una colaboración para con el enfermo, conocimiento de las causas que originan las bajas, así como un asesoramiento o ayuda a su posible y mejor atención.

En ambos sentidos, control y colaboración, se establecen unas bases mínimas que traten de garantizar el que no se produzcan situaciones, de una parte aprovechamiento indebido de una mejora económica que es de todos los productores, y de otra, una colaboración para resolver en lo posible aquellos procesos de enfermedad que no estén suficientemente atendidos.

#### *Bases:*

El personal en situación de baja por enfermedad, debidamente acreditada, percibirá las prestaciones económicas fijadas por la Seguridad Social. La diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el Salario pactado lo aportará la Empresa a una Comisión Social, quienes en todo momento determinarán la procedencia o no de su abono a los interesados.

A los productores que superen los treinta días ininterrumpidos de baja por enfermedad, se les garantizará el Salario pactado individual incrementado con la Prima de Producción a partir del día 30 en la referida situación, siempre que sea superior a lo legalmente establecido.

El abono de los complementos se realizará en el mes de su repercusión en nómina.

Para llevar a efecto el control de posibles situaciones abusivas, se establecen una serie de condiciones que deberán observar los productores enfermos, condiciones que de no respetarse ocasionarán de modo simultáneo la retirada de la ayuda del Fondo de Enfermedad, aparte de otras medidas legales que le puedan ser de aplicación.

Estas condiciones son las siguientes:

— El anuncio de la baja deberá realizarse dentro de las 24 horas de producirse, mediante comunicación a centralita de teléfonos en horas de turno normal, o en Portería exterior fuera de dicho horario. En ambas dependencias existe un libro de registro para tal finalidad.

— El productor enfermo deberá seguir las prescripciones del Médico en lo que a tratamiento se refiere, es decir, que si el facultativo prescribe que

debe estar en su domicilio, su incumplimiento será causa suficiente para la no concesión de la ayuda.

— Deberá facilitar cuanta información referida a su enfermedad y estado de curación le sea solicitado por el Servicio Médico de Empresa.

— Será causa suficiente de retirada de la ayuda del fondo, el encontrarse estando en situación de baja en horas y lugares que a juicio de la Comisión Social puedan agravar la dolencia o prolongar su curación.

— No podrá realizar trabajo alguno, bien por cuenta propia o ajena, durante los días de baja.

En lo referente a acciones de colaboración para tratar de resolver problemas de diversa índole que puedan presentarse a los productores enfermos, se definen en principio las siguientes:

— El Médico de Empresa establecerá contactos con los distintos Médicos que componen el cuadro de asistencia en esta ciudad, asimismo, se ocupará de obtener informes y efectuar seguimiento ante los distintos especialistas de otros centros médicos donde sean tratados nuestros productores.

— El Médico de Empresa orientará en los casos precisos y cuando el enfermo lo requiera, sobre el estado de curación y tratamiento que se esté aplicando.

— El Médico de Empresa recogerá todas aquellas quejas o sugerencias que le puedan plantear los productores, y tratará de canalizarlas para su corrección o aplicación. Asimismo, dará conocimiento a la Comisión Social de todas las cuestiones que puedan ser objeto de interés general.

— El Médico de Empresa potenciará la medicina preventiva, y asesorará sobre la seguridad e higiene en el trabajo.

— La Comisión Social velará por el cumplimiento y aplicación de todos los temas regulados en estas normas.

#### *Composición y funciones de la Comisión:*

La Comisión Social estará formada por tres miembros designados por el Comité de Empresa y Médico de Empresa.

La Comisión Social funcionará con independencia del Comité y de la Dirección, por delegación de éstos, si bien informará a petición de los mismos de cuantos asuntos sean de su competencia.

La Comisión Social, después de estudiados y considerados todos los casos, decidirá lo que proceda, siendo las decisiones inapelables.

Siempre que se considere necesario, los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos por el Comité de Empresa o por la Dirección, de acuerdo con el sistema de designación.

Art. 31. — *Seguro voluntario de accidentes*: La Sociedad tiene suscrito un seguro de accidentes profesional y extra-profesional para todos los productores de la Empresa.

Dicho seguro garantiza las indemnizaciones que a continuación se indican y que estarán en función del coeficiente de la categoría profesional que cada uno posea el 1.º de Enero de cada año de comienzo de efecto de la póliza.

A) *En caso de muerte:*

<i>Coefficiente</i>	<i>Capital gar. (Ptas.)</i>
Del 1.00 al 1.20 incl.	5.500.000
1.25 al 1.75 »	6.500.000
1.80 al 2.05 »	7.000.000
2.20 al 2.50 »	7.500.000
2.55 al 3.00 »	8.500.000
3.01 al 3.20 »	9.000.000

B) *En caso de invalidez permanente total para toda profesión u oficio:*

<i>Coefficiente</i>	<i>Capital gar. (Ptas.)</i>
Del 1.00 al 1.20 incl.	6.500.000
1.25 al 1.75 »	7.000.000
1.80 al 2.05 »	7.500.000
2.20 al 2.50 »	8.500.000
2.55 al 3.00 »	9.000.000
3.01 al 3.20 »	10.000.000

Las normas generales y demás requisitos serán únicamente los establecidos en las condiciones de la póliza suscrita con la Compañía Aseguradora.

Art. 32. — *Seguro de Vida:* La Sociedad, aparte del seguro de accidentes profesional y extra-profesional, tiene suscrita para todos sus trabajadores una póliza de seguro colectivo Ramo Vida.

Dicho seguro garantiza las indemnizaciones que a continuación se indican y que estarán en función del coeficiente de la categoría profesional que cada uno posea en 1.º de Enero de cada año de comienzo de efecto de la póliza.

<i>Coefficiente</i>	<i>Capital gar. (Ptas.)</i>
Del 1.00 al 1.20 incl.	1.500.000
1.25 al 1.75 »	2.000.000
1.80 al 2.05 »	2.500.000
2.20 al 2.50 »	3.000.000
2.55 al 3.00 »	3.500.000
3.01 al 3.20 »	4.000.000

Este seguro garantiza igual indemnización en caso de que algún productor quedase inválido total para todo trabajo remunerado antes de alcanzar la edad de 65 años.

Las normas generales y demás requisitos serán únicamente las establecidas en las condiciones de la póliza suscrita con la Compañía Aseguradora.

Art. 33. — *Prestación Matrimonial:* La Empresa abonará a cada productor al contraer matrimonio, y por una sola vez, el importe de una mensualidad del Salario pactado.

## CAPITULO QUINTO

*Clasificación Profesional*

Art. 34. — *Categorías y Coeficientes:* Serán las comprendidas en el Anexo «I» de este Convenio, que modifica mejorando lo establecido en el vigente Nomenclátor (Anexo XVII. — Fibras Artificiales y Sintéticas) de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil.

En el supuesto de que durante la vigencia de este Convenio fuesen modificados por disposición legal los coeficientes establecidos en él para cada categoría profesional, continuarán vigentes los mismos

hasta la finalización de este Convenio y entrada en vigor del próximo, y por consiguiente sin modificación sus tablas salariales.

## CAPITULO SEXTO

*Cláusulas varias*

1.1. *Garantía del Empleo:* «Montefibre Hispania, S. A.», dentro de su política de consolidación de sus actividades, que implica entre otras acciones una colaboración total de su potencial humano, y con el ánimo de la mayor estabilidad y seguridad posible de su personal, se compromete, dentro del espíritu de colaboración que debe imperar el trabajo en común, a garantizar el empleo durante la vigencia de este Convenio Colectivo cuando por exigencias organizativas y técnicas para un mejor aprovechamiento de todos sus recursos, se produzca un sobrante de personal en aquellas funciones principales encomendadas a cada uno de los que componemos la Sociedad.

El exceso que se pueda producir será empleado en cometidos que pudiendo ser distintos sean precisos para reforzar la referida garantía.

1.2. *Servicios Sociales:* Durante la vigencia de este Convenio se mantendrán los servicios establecidos en la actualidad.

Si por conveniencia de las partes se decidiese la modificación de los servicios actuales, ello se podrá llevar a efecto únicamente si no se altera el coste que en la actualidad representa para la Sociedad.

La Empresa destinará para la realización de actividades culturales y deportivas de su personal, la cantidad de 300.000 ptas. anuales.

Para la utilización de dicho fondo, el Comité de Empresa entregará a la Dirección un programa de actividades a realizar durante el año. La Dirección sólo se podrá oponer en su utilización cuando la actividad a desarrollar no cumpla alguno de los fines para los que se crea el fondo.

1.3. *Acción Sindical en la Empresa:* La acción sindical en la Empresa se regirá exclusivamente por lo regulado en el Anexo «II» de este Convenio.

1.4. *Artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores:* Durante la vigencia de este Convenio no será de aplicación para los casos de absentismo motivados por enfermedad o accidente.

1.5. *Cláusula Adicional:* En lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo que dispongan las Leyes laborales generales, Ordenanza Laboral para la Industria Textil y Reglamento Régimen Interior.

Para la compensación de horas extraordinarias en concepto de disponibilidad del personal técnico titulado, se seguirá aplicando el mismo procedimiento, acuerdo libre individual, del anterior Convenio.

1.6. *Revisión Salarial:* En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de Septiembre de 1984 un incremento respecto al 31 de Diciembre de 1983 superior al 6'75 por ciento, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra

computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (Enero/Diciembre 1984).

Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1984, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1984.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en el Convenio, a fin de que éste se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (Enero/Diciembre 1984).

1.7. *Jubilación anticipada*: Los trabajadores podrán jubilarse al cumplir la edad de 64 años y antes de alcanzar los 65 si por su sola voluntad lo decide y se lo permiten y reconocen las normas legales vigentes relativas a jubilación de la Seguridad Social.

La Empresa, en toda la normativa legal sobre jubilaciones anticipadas, sólo adquiere el único y exclusivo compromiso de aportar a las prestaciones de la Seguridad Social que reglamentariamente le correspondan al trabajador jubilado, la cantidad que proceda para garantizarle el percibo del importe del Salario pactado mensual, y ello hasta alcanzar la edad de 65 años.

## A N E X O I

Categorías	Coefficiente
Peón. Mujer Limpieza ... ..	1.00
Ayudante Especialista ... ..	1.10
Especialista. Auxiliar de Laboratorios.	
Oficial de 3. <sup>a</sup> Mecánico. Oficial de 3. <sup>a</sup> Eléctrico. Oficial de 3. <sup>a</sup> Instrumentista.	
Oficial de 3. <sup>a</sup> Albañil. Carretillero de Segunda. Auxiliar Administrativo.	
Dependiente Económico. Calcador. Pesador. Portero. Ordenanza. Vigilante.	1.20
Auxiliar de Organización ... ..	1.25
Especialista de Primera. Auxiliar de Laboratorios de Primera. Almacenero. Fogonero de Primera. Conductor.	
Observador de Calidad. Listero ... ..	1.30
Oficial de 2. <sup>a</sup> Mecánico. Oficial de 2. <sup>a</sup> Eléctrico. Oficial de 2. <sup>a</sup> Instrumentista.	
Oficial de 2. <sup>a</sup> Albañil. Oficial de 2. <sup>a</sup> Carpintero. Oficial de 3. <sup>a</sup> Administra.	1.40
Técnico de Organización de Segunda. Delineante ... ..	1.45
Ayudante de Contramaestre. Ayudante de Contramaestre de Transformación.	
Analista ... ..	1.50
Delineante de Primera ... ..	1.60
Oficial 2. <sup>a</sup> Administrativo. Ayudante Servicio Tecnológico. Oficial de 1. <sup>a</sup> Mecánico. Oficial de 1. <sup>a</sup> Eléctrico.	
Oficial de 1. <sup>a</sup> Instrument. Enfermero.	1.75
Oficial de 1. <sup>a</sup> Administ. Contramaestre. Maestro de Taller. Encg. de Almacén.	2.05
Jefe de Almacén ... ..	2.20

Técnico Auxiliar de Fabricación. Téc. Auxiliar de Talleres o Serv. Químico.	
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	2.50
Técnico Sección Fabricación. Técnico Sección de Talleres o Serv. Químico	
Sub-Jefe Laboratorios ... ..	2.85
Técnico Jefe de Sección. Químico Jefe de Laboratorios. Jefe de Servicios Especiales ... ..	3.00

## A N E X O I I

### *Acción Sindical en la Empresa*

La representación y el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores en la Empresa, dentro del ámbito de su competencia, corresponderá a:

- El Comité de Empresa.
- Las Secciones Sindicales.
- Las Asambleas de Trabajadores.

#### *A. — Comité de Empresa.*

A.1. — Los miembros del Comité de Empresa serán elegidos y revocados por los trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en cada momento.

A.2. — Serán funciones del Comité de Empresa las siguientes:

a) *De representación*: Ostentarán la representación de todos los trabajadores para la defensa de sus intereses, interviniendo en cuantas cuestiones se consideren de su competencia.

Dicha representación será ejercitada por el Comité de Empresa en forma colegiada.

Estarán especialmente capacitados para la denuncia, iniciación y deliberación de la negociación colectiva, con facultad de designar a los representantes de la Comisión Social deliberadora, que obligatoriamente deberán ser miembros del Comité.

b) *De información*: Tendrán derecho a ser informados por la Dirección de la Empresa en los supuestos siguientes:

Anualmente, sobre el balance y memoria de la Sociedad.

Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico a que pertenece la Empresa; sobre la evolución y situación de la producción y ventas, y sobre sus programas de producción y evolución de la plantilla de personal.

Con antelación a la implantación o reestructuración de servicios o sistemas de trabajo importantes.

Plan de creación de nuevos puestos de trabajo.

No superación por el personal de los períodos de prueba en los casos de nuevos ingresos.

Todo tipo de sanciones o correctivos que se impongan a los trabajadores.

También trimestralmente la Dirección informará al Comité sobre la realización por el personal de horas extraordinarias. Trimestralmente se informará al Comité de Empresa sobre el índice de absentismo de fábrica, desglosado por conceptos. Cambios de categorías de personal. Contratación de personal eventual. Traslados de personal por necesidades del servicio.

c) *De audiencia previa a su ejecución por la Dirección de la Empresa:* Tendrán derecho a ser oídos previamente a su ejecución por la Dirección de la Empresa, en los siguientes supuestos:

Con antelación a su ejecución en los casos en que se produzcan interrupciones temporales o totales de algún servicio que cuente con personal adscrito, como asimismo en los casos de reestructuración de plantillas.

Planes generales de formación del personal.

Confección de las bases generales de convocatoria para los concursos-oposición internos y pruebas de aptitud.

Establecimiento y modificación de jornada, horarios de trabajo y calendarios de turnos.

Establecimiento de calendarios de vacaciones.

d) *De propuesta:* Tendrán derecho a proponer a la Dirección de la Empresa, con carácter general, cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización, de producción o de mejoras, y en particular sobre los aspectos siguientes:

Relación de puestos de trabajo que se consideren apropiados para los trabajadores con capacidad laboral disminuida.

Soluciones respecto de los conflictos que puedan suscitarse en el seno de la Empresa.

e) *De colaboración:* Colaborarán con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren mantener la armonía laboral y la productividad en la Empresa, así como el incremento de esta última y en la corrección de los abusos que pudieran producirse en la observancia de las normas laborales.

f) *De participación:* El Comité de Empresa participará paritariamente con la Dirección de la Empresa en los siguientes organismos:

Comité de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Comisión de Asuntos Sociales.

Junta Administrativa de Servicios Sociales.

Tribunales de concurso-oposición internos y pruebas de aptitud.

g) *De vigilancia:* Ejercerá labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral.

Condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la Empresa y equilibrio ecológico.

A.3. — Para el ejercicio de las funciones detalladas anteriormente, cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de cuarenta horas mensuales como máximo, y de una licencia anual no retribuida de hasta 15 días de duración. Asimismo, los miembros del Comité de Empresa que a su vez estén afiliados a una Central Sindical, dispondrán con cargo a las referidas 40 horas, de hasta 24 horas individuales en conjunto anual, para cuestiones propias de su Sindicato.

A.4. — La Dirección de la Empresa facilitará un local permanente debidamente acondicionado para que el Comité de Empresa pueda ejercitar sus actividades.

A.5. — Para el ejercicio del derecho de reunión del Comité de Empresa, se precisará comunicación a la Dirección de la Empresa con al menos tres

días de anticipación a la hora de la reunión, a fin de que no se perturbe el servicio. Asimismo, en todos aquellos casos en que los miembros del Comité tengan que abandonar su trabajo para cuestiones de su cargo, deberá previamente ser informado su mando directo.

A.6. — Al objeto de que el Comité de Empresa pueda ejercitar el derecho que les asiste de comunicación e información a los trabajadores, la Dirección de la Empresa pondrá a su disposición tableros de anuncio en las distintas Secciones de la factoría.

A.7. — En los casos excepcionales y previa autorización de la Dirección de la Empresa, podrá ejercitarse el derecho de comunicación e información a los trabajadores en forma directa y en horas de trabajo, sin perturbar la realización normal del mismo.

También podrán publicar y distribuir comunicaciones periódicas o folletos de interés sindical, y su entrega a los trabajadores se deberá realizar a la terminación del trabajo.

La Dirección de la Empresa podrá considerar la autorización para la recogida de colectas en sus locales y siempre a la terminación del trabajo, que el Comité de Empresa solicite a sus representados.

Cuando los miembros del Comité de Empresa no realicen trabajo efectivo como consecuencia de asistir a las reuniones reglamentarias de dicho organismo, continuarán percibiendo los Pluses de Turbiedad y Nocturnidad que les correspondieran de realizar dicho trabajo efectivo.

Cuando la Dirección promueva acciones que requieran la comparecencia del Comité de Empresa fuera de la factoría, determinándose anticipadamente el número y forma de la comparecencia, los gastos de desplazamiento que se puedan originar serán sufragados por la Empresa.

La Dirección, con la finalidad de compensar los distintos gastos para el desenvolvimiento de las actividades del Comité de Empresa, aportará al mismo la cantidad mensual de 5.000 pesetas, aparte de 2.000 pesetas también mensuales en concepto de duplicidad de beneficiarios del servicio de supermercados contratado para los productores.

#### B. — Secciones Sindicales.

B.1. — Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, los afiliados a un mismo Sindicato legalmente reconocido, podrán constituir la correspondiente Sección Sindical, siempre que cuente con un mínimo del 10% de afiliados entre los productores de la Empresa.

B.2. — Al frente de cada Sección Sindical se designará con arreglo al régimen y procedimientos que establezcan los Estatutos del Sindicato correspondiente, un Delegado Sindical de Sección, que deberá pertenecer a la plantilla de personal de la Empresa.

Cada Delegado se responsabilizará de que su Sección Sindical desarrolle las actividades de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente.

B.3. — Son funciones y facultades de las Secciones Sindicales, las siguientes:

a) Fijar en tableros de anuncio destinados a las propias Centrales Sindicales todo tipo de comu-





**Horarios:**

- 1 — De 7 a 15 horas.  
 2 — De 15 a 23 horas.  
 3 — De 23 a 7 horas.  
 D — Descanso.

**Cómputo o promedio semanal:****Ciclo cada 26 días naturales.**

6 días en 1os. turnos x 8 horas/día	= 48 horas.
6 días en 2os. turnos x 8 horas/día	= 48 horas.
6 días en 3os. turnos x 8 horas/día	= 48 horas.
8 días de descanso	= 0 horas.

---

144 horas.

144 horas/ciclo : 3.714 semanas/ciclo = 38'77 horas/hábiles.

**Cómputo anual:**

365 días/año  
 26 días/ciclo  
 = 14.03 ciclos.

14.03 ciclos x 144 horas/hábiles/ciclo = 2.020 horas.

**Vacaciones anuales retribuidas:**

24 días laborales + 2 horas = 194 horas.

---

1.826 h. háb.

2.º — **Comité Intercentros:** En el cuarto trimestre de 1984, la Dirección y el Comité de Empresa estudiarán la posible constitución y funcionamiento de un Comité Intercentros.

3.º — **Adaptación Jornada Laboral por año bisiesto:** Por ser el año 1984 año bisiesto, es preciso

llevar a efecto una adaptación de la jornada laboral, y ello con el fin de realizarse la jornada establecida en cómputo anual de 1.826 horas de trabajo efectivo (Artículo 22 del Convenio). Esta adaptación consistirá en añadir, para el año 1984, a las vacaciones anuales retribuidas de los trabajadores afectados según cuadros horarios y turnos de trabajo, las siguientes horas:

1) **7 horas laborales.****Aplicación:**

- Personal en Turnos (A).  
 — Personal en Semi-turnos (C), (H).  
 — Asistentes de Fábrica (D).

2) **6 horas laborales****Aplicación:**

- Personal Serv. Médico Empresa (E).  
 — Personal en Semi-turnos (I).

Para compensar las 6 horas, el personal en Semi-Turnos (I) no tendrá que trabajar, en 1984, las 4 horas que se indican en su cuadro horario y turnos de trabajo para completar las 1.826 horas hábiles año, y además se le añadirán a sus vacaciones anuales retribuidas para el citado año, 2 horas laborales.

4.º — **Programación vacaciones anuales retribuidas año 1984:** No habiéndose realizado la programación de las vacaciones anuales retribuidas correspondientes al año 1984 en el periodo indicado en el Convenio, y ello como consecuencia de las negociaciones del mismo, se acuerda que la citada programación se lleve a efecto antes del día 31 de Mayo del presente año.

**TOTAL SALARIO PACTADO ANUAL**

Salario Categoría Profesional (Art. 6º) + Plus Convenio (Art. 7º) (+ Antigüedad (Art. 8º)).

Coe.	S. Cat. Prof.	Plus Con.	Sin Antig.	1 Trie.	2 Trien.	3 Trien.	4 Trien.	5 Trien.	8 Trien.
1.00	589.050	355.980	945.030	974.490	1.003.950	1.033.410	1.062.870	1.092.330	----
1.10	647.955	314.655	962.610	995.010	1.027.410	1.059.810	1.092.210	1.124.610	----
1.20	706.860	292.305	999.165	1.034.505	1.069.845	1.105.185	1.140.525	1.175.865	----
1.25	736.320	274.320	1.010.640	1.047.450	1.084.260	1.121.070	1.157.880	1.194.690	----
1.30	765.765	267.300	1.033.065	1.071.360	1.109.655	1.147.950	1.186.245	1.224.540	----
1.40	824.670	240.360	1.065.030	1.106.265	1.147.500	1.188.735	1.229.970	1.271.205	----
1.45	854.130	227.475	1.081.605	1.124.310	1.167.015	1.209.720	1.252.425	1.295.130	----
1.50	883.575	218.580	1.102.155	1.146.330	1.190.505	1.234.680	1.278.855	1.323.030	----
1.60	942.480	189.180	1.131.660	1.178.790	1.225.920	1.273.050	1.320.180	1.367.310	----
1.75	1.030.845	154.635	1.185.480	1.237.020	1.288.560	1.340.100	1.391.640	1.443.180	1.597.800
2.05	1.207.560	80.145	1.287.705	1.348.080	1.408.455	1.468.830	1.529.205	1.589.580	1.770.705
2.50	1.472.625	111.135	1.583.760	1.657.395	1.731.030	1.804.665	1.878.300	1.951.935	2.172.840
2.85	1.678.800	113.655	1.792.455	1.876.395	1.960.335	2.044.275	2.128.215	2.212.155	2.463.975
3.00	1.767.150	116.625	1.883.775	1.972.140	2.060.505	2.148.870	2.237.235	2.325.600	2.590.695

**Junta Vecinal de Guadilla de Villamar**

En sesión celebrada el día 26 de junio de 1984, se aprobó por esta Corporación el Presupuesto para las obras de Pavimentación, por un importe de 3.032.977 pesetas, exponiéndose al público por el plazo de 15 días hábiles durante los cuales

podrán hacerse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Guadilla de Villamar, a 26 de junio de 1984. — El Alcalde, Teodoro Manrique.

**Junta Vecinal de Castromorca**

Aprobado por esta Junta Vecinal la Memoria Valorada para pavimentación redactada por el Ingeniero

Técnico de O.P. D. Gonzalo Herrera Cubillo, por un importe de 993.655 pesetas, queda expuesto al público por plazo de 30 días en la Casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Castromorca, a 26 de junio de 1984. — El Presidente de la Junta (ilegible).

### Ayuntamiento de Santibáñez del Val

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9 de abril de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 178.700 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 346.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.

##### B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 120.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 6.510.

Total del presupuesto preventivo: 652.210 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 213.375 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 12.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 26.035.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 340.800.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 60.000.

Total del presupuesto preventivo: 652.210 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Santibáñez del Val, a 30 de junio de 1984. — El Alcalde, Carlos Alamo Domingo.

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 5 de mayo de 1984 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 2.743.434 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 8.116.747 pesetas.
3. Intereses, 290.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.418.281.

##### B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 130.833.
9. Variación de pasivos financieros, 384.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 13.083.295 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.370.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 582.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 6.725.100.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 3.305.595.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.100.600.

Total del presupuesto preventivo: 13.083.295 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28

En Ibeas de Juarros, a 26 de junio de 1984. — El Alcalde, Jesús Sáez.

### Ayuntamiento de Pampliega

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, para su vigencia a partir del 1 de enero de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pampliega, a 25 de junio de 1984. — El Alcalde, Santiago Albillos.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el expediente de modificación de tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir del uno de enero de 1985, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Pampliega, a 25 de junio de 1984. — El Alcalde, Santiago Albillos.

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 22 de junio de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, Las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día primero de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus correspondientes tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

1. Ordenanzas de nueva creación  
Ninguna.

2. Ordenanzas que se modifican

1. — Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

2. — Tasa por recogida domiciliaria de basuras.

3. — Tasa por el Servicio de Alcantarillado.

4. — Tasa por concesión de licencias urbanísticas.

Pampliega, a 25 de junio de 1984.  
El Alcalde, Santiago Albillos.

### Ayuntamiento de Coculina

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto técnico para construcción de un depósito de agua de 75.000 litros, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Felipe Berganza Picón, por un importe de 1.629.846 pesetas, queda expuesto al público, por plazo de treinta días, en la casa de esta Junta Vecinal, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Coculina, a 25 de junio de 1984.  
El Presidente (ilegible).

### Ayuntamiento de Valle de Tobalina

No habiendo sido formulada, durante el plazo legal de exposición pública, reclamación alguna contra el Presupuesto Municipal de Inversiones de 1984, aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación, de 29 de marzo de 1984, de conformidad con lo previsto en el citado acuerdo ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal de referencia, cuyo resumen por capítulos se publica para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 14-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

#### Estado de gastos

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 2.400.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas, 11.575.311.

Total del presupuesto de gastos: 13.975.311 pesetas.

#### Estado de ingresos

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, pesetas, 13.975.311.

Total del presupuesto de ingresos: 13.975.311 pesetas.

En Valle de Tobalina, a 19 de junio de 1984. — El Alcalde (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Nava de Roa

Cumplidos los trámites reglamentarios y en ejecución de lo acordado por esta Corporación Municipal, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto de subasta. — La adjudicación del aprovechamiento de la caza del monte «Abellón» 201-B de U. P. y pertenencia de este municipio, coto privado núm. 10.033, sito en este término municipal.

Tipo de licitación. — 135.000 pesetas por año o temporada de caza.

Plazo. — Seis años, coincidentes con las temporadas de caza 1984-85, 1985-86, 1986-87, 1987-88, 1988-89 y 1989-90.

Garantía. — Provisional, 3 % del tipo de licitación; y definitiva, 6 % del importe en que se adjudique el aprovechamiento.

Pliego de condiciones. — Se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Proposiciones. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de 17 a 20, los días lunes y jueves de cada semana.

Apertura de pliegos. — A las 17 horas del siguiente hábil, transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

De conformidad con el pliego de condiciones, solamente podrá tomar parte en dicha subasta los residentes en la localidad que se hallen empadronados en la actualidad en este Ayuntamiento de Nava de Roa, así como los hijos y nietos o hijos políticos y nietos del pueblo.

Nava de Roa, 14 de junio de 1984.  
El Alcalde (ilegible).

4320.—3.710,00

### Ayuntamiento de La Horra

#### Subasta de coto privado de caza

Cumplidos los trámites reglamentarios se anuncia subasta para el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.196, que tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente al que termine el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Duración del contrato. — Seis temporadas, a contar desde la de 1984-1985, terminando con la de 1989-1990.

Tipo de licitación. — Cuatrocientas mil pesetas anuales, viniendo el adjudicatario obligado a partir de la segunda temporada al aumento del cinco por ciento del importe total del remate.

Es parte integrante de esta subasta el pliego de condiciones por el que se rige la misma, quedando obligado el rematante al cumpli-

miento de todas las condiciones estipuladas en dicho pliego.

Garantías. — Provisional, del 5 por 100 del tipo de licitación; y definitiva, del 6 por 100 del total del remate.

Presentación de plicas. — Hasta media hora antes de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegradas y ajustándose al modelo que obra en el pliego de condiciones.

La Horra, a 16 de junio de 1984.  
El Alcalde, Amador Pérez.

4322.—3.240,00

### Comunidad de Patria en Nuestra Señora de Vega (Valle de Valdelaguna)

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, y con arreglo al Pliego de Condiciones facultativas y administrativas del mismo y del de Económico-Administrativas aprobado por esta Comunidad y que es objeto de exposición al público por el plazo de 8 días hábiles al objeto de reclamaciones, el día 28 de julio tendrá lugar la subasta siguiente:

Hora de las 12. Subasta de 126 pinos maderables marcados en el monte Patria con un volumen de 233 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leñas en la tasación de 1.537.250 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo, hasta las 11,30 horas del día señalado para la subasta.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

En caso de quedar desierta se repetirá a los diez días hábiles a partir del siguiente hábil en las mismas condiciones y horas.

Se reduce el anuncio a la mitad por razón de urgencia.

Nuestra Señora de Vega (Valle de Valdelaguna), a 4 de julio de 1984.  
El Presidente, Justo Muñoz.

4585.—2.730,00

### Junta Vecinal de Vallejimeno

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA, y

de acuerdo con los pliegos de condiciones facultativas y administrativas del mismo así como del de Económico-Administrativas aprobado por esta Junta y que es objeto de exposición por el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones, el día 28 de julio tendrá lugar la subasta que a continuación se expresa:

Hora de las 14. Subasta de 92 hayas maderables de ellas dos dañadas en el monte La Dehesa con un volumen de 108 metros cúbicos de madera y 58 metros de leñas en la tasación de 744.650 pesetas.

Hora de las 14,15. Subasta de 72 hayas maderables de ellas 10 parcialmente huecas o semisecas y 3 huecas o secas con un volumen de 184,5 metros cúbicos de madera y 65 metros cúbicos de leñas en la tasación de 654.800 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Junta hasta las 13,30 horas del día señalado para la subasta.

La fianza provisional será del 5 por 100 de la tasación y la definitiva del 6 por 100 del precio de adjudicación.

En caso de quedar desiertas se repetirán a los diez días hábiles contados a partir del siguiente hábil en las mismas condiciones y horas.

Se reduce a la mitad el plazo de anuncio por razón de urgencia.

Valle de Valdelaguna, a 3 de julio de 1984. — El Presidente (ilegible).

4584.—3.140,00

### Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

#### Subasta de maderas

Por defecto de fecha de publicación no habiéndose podido celebrar la subasta de 500 hayas el día 7 del actual según está fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 6 último actual n.º 153.

Para dicha subasta y su celebración se fija, en Plan de Urgencia, el día 28 del actual mes de julio, a las 13 horas, con las mismas condiciones y precio indicado en el referido Boletín del 6 último actual, véase dicho Boletín.

Barbadillo de Herreros, a 9 de julio de 1984. — El Alcalde, Ramón Martínez.

4589.—1500,00

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes de Torregalindo

Se convoca a Junta General a todos los partícipes de esta Comunidad para el domingo siguiente, de haberse cumplido quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y cuya reunión se celebrará en el local de el Plantel a las trece horas en primera convocatoria y de no asistir la mayoría absoluta de los votos se celebrará en segunda convocatoria a los ocho días siguientes:

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos.

Torregalindo, a 13 de junio de 1984. — El Presidente, Félix Martín de Diego. — El Secretario, José Luis Calvo Cornejo.

4326.—2.815,00

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta núm. 3000-1-145.241/5, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.

4556.—500,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-037-003.690-8, Of. de Quintanar de la Sierra.

3000-090-000871-6, Of. de Aranda de Duero.

3000-108-007.335-5, Of. de Aranda de Duero.

3000-108-007.745-5, Of. de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

4587.—750,00